RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 145 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / PR N° 003/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA VITOL S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 02/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, ID N° 422.656, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 06 de septiembre de 2023

VISTO:

El Contrato PR / PR Nº 003/23 de fecha 10 de febrero de 2023, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Vitol S.A.; la Nota de fecha 25 de agosto de 2023, de la firma Vitol S.A.; la Nota Interna GCE 62/11650/58/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen DOC/095/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna N° 0341/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/518/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 0356/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*", la Ley N° 2199/03 del 08 de setiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR N° 12067/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / PR Nº 003/23 de fecha 10 de febrero de 2023, el cual vincula a PETROPAR y a la firma Vitol S.A., determina que el precio a facturar se establecerá conforme a la cotización del producto a un diferencial igual a +22,96 cpg *(más veintidós coma noventa y seis centavos por galón americano).*

Que, por Nota de fecha 25 de agosto de 2023, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 11626/2023, la firma Vitol S.A. expresa lo siguiente: "*...con relación al Contrato PR / PR N° 003/23 suscrito entre PETROPAR y VITOL S.A. para la provisión de gasoil en la modalidad FOB km. 171 del Rio Paraná Guazú, ID N° 422.656. Al respecto sometemos a vuestra consideración y análisis un descuento de 5,01 cpg en el premio ofertado y adjudicado, el cual será aplicado al saldo del volumen pendiente de entrega a la fecha por un total de 80.000m3. Premio ajustado según acordado Argus +17.95 cpg".*

Que, la firma VITOL S.A., remite también la programación estimada de entrega de producto a la cual afectará el diferencial ajustado.

Que, por Nota Interna GCE 62/11650/58/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, la Gerencia de Comercio Exterior, administradora del presente contrato, remite el informe considerando el descuento ofrecido y solicita las gestiones correspondientes para aceptar el descuento y la modificación sobre el diferencial establecido en el Contrato.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 145 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / PR N° 003/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA VITOL S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 02/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, ID Nº 422.656, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, la Gerencia de Comercio Exterior informa que el ofrecimiento realizado por el proveedor constituye una disminución al diferencial adjudicado inicialmente, por lo que su eventual aceptación redundaría en un beneficio para la institución de aproximadamente USD 1.054.640,74.

Que, asimismo, la Gerencia de Comercio Exterior informa que la Tasa Libor ya no se encuentra vigente, por lo que corresponde considerar otra tasa de interés, a fin de convalidar los cálculos de intereses financieros que sean generados en casos de pagos con posterioridad al vencimiento y solicita la modificación de la tasa establecida en el contrato.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Dictamen DOC/095/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, emite su parecer favorable para la modificación unilateral del contrato amparado en el Artículo 55 inc. b) de la Ley "De Contrataciones Públicas", y sustenta diciendo que, considerando que el costo de la Adquisición de Gasoil, afecta directamente al pecio final de los productos comercializados por PETROPAR, en cumplimiento del principio de economía y eficiencia, tutelan de la mejor manera el Interés Público, por lo que, el precio ofertado junto con su descuento, fueron analizados, en virtud a dicho principio, buscando que el Estado Paraguayo pueda satisfacer las necesidades públicas con las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, con el descuento ofrecido no se afecta derecho alguno de terceros y no implican beneficio alguno para la firma adjudicada, y menos aún condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. Todo lo contrario, es la Convocante quien se beneficia, al amparo del ordenamiento jurídico, puesto que se obtiene un mejor precio en el marco de la presente Licitación.

Que, se puede observar principalmente, que existe un interés Público general que debe ser tutelado, considerando que el descuento ofrecido genera un ahorro en la adquisición del producto que influye directamente en el precio de venta del producto de PETROPAR, y por tanto se ven beneficiados principalmente los ciudadanos o consumidores y el Estado por medio de sus diferentes entidades, tanto públicas como privadas, que son abastecidas con los productos de PETROPAR.

Que, en el mismo Dictamen, la Dirección Operativa de Contrataciones manifiesta que, considerando que el descuento ofrecido resultará beneficioso para los intereses de PETROPAR y por ende del Estado Paraguayo, se tienen los fundamentos propuestos para la modificación sobre el diferencial adjudicado por medio de la Resolución 162/23 de fecha 09 de febrero de 2023.

Que, en relación a la normativa, en la medida que exista un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 145 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / PR N° 003/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA VITOL S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 02/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, ID N° 422.656, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica de la aceptación del descuento, como hecho se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, así también, a los efectos de realizar los cálculos de los intereses se requiere la modificación de la tasa de interés establecida en el contrato, en virtud a que la misma ya no se encuentra vigente.

Que, por Nota Interna DOC 341/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones deriva los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis de la viabilidad de la aceptación del descuento en el marco del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Que, por Nota Interna DJU50/518/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: *"...se tiene que, sin entrar a valorar aspectos operativos, técnicos y económicos previstos en el presente pedido, así como tampoco lo relacionado a la justificación del mismo; y, considerando el pedido de la dependencia técnica, no se observan impedimentos de orden legal para proseguir con los trámites administrativos de rigor..."*, por lo que, *"...no opone reparos para la prosecución de los trámites administrativos, velando siempre por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables"*.

Que, el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: "*..La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ...a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria...*".

Que, el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 4°, de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, establece como objeto y funciones de la

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 145 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / PR N° 003/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA VITOL S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 02/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, ID N° 422.656, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la modificación unilateral del Contrato PR / PR N° 003/23 suscripto con la firma Vitol S.A., como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 02/2023 para la *"Adquisición de Gasoil"*, ID N° 422.656, en el marco del articulo 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2º.- ACEPTAR el descuento sobre el diferencial ofrecido por la firma **VITOL S.A.,** en el marco de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 02/2023 para la *"Adquisición de Gasoil"*, ID N° 422.656, del 5,01 cpg *(cinco coma cero un centavo por galón americano)* sobre el diferencial establecido en el Contrato PR / PR N° 003/2023, quedando conforme a la cotización internacional del producto a un diferencial igual a +17,95 cpg *(más diecisiete coma noventa y cinco centavos por galón americano)*.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 145 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / PR N° 003/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA VITOL S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 02/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, **ID Nº 422.656, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

Artículo 3º.- DISPONER la modificación del texto del quinto párrafo de la Cláusula N° 13 Condiciones de pago del Contrato PR / PR 003/2023, quedando redactada de la siguiente manera: *"Para el periodo que exceda el vencimiento de la factura, se aplicará una tasa de financiamiento que será igual a la Tasa SOFR (Secured Overnight Financing Rate), vigente al día siguiente de la fecha en que termina el periodo de preciación de cada cargamento según lo informado por Federal Reserve Bank of New York más 2 % (dos por ciento). Los intereses serán facturados de manera independiente a la Facturación del Producto, por los días transcurridos a partir del día posterior al vencimiento y hasta la fecha de pago o cancelación. El plazo para pago de la factura correspondiente a los intereses será de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente a la recepción efectiva de la factura original"*.

Artículo 4º.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES